

*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION EN ORDEN A LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10.1.C) DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO, DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR INFANTIL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos, mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de Siete Educadores Infantiles, necesario para la ejecución del programa “Curso Académico 2010-2011 en la Escuela Infantil Municipal y en los Puntos de Atención a la Infancia de Portmán y Roche”.

1.2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, en aplicación del art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación Educador Infantil, de acuerdo con la modificación de la RPT aprobada por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2.010.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

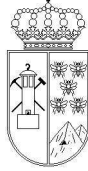
2.1. Por la urgente necesidad de la provisión de los puestos de trabajo y en aplicación de lo establecido en la Orden APU/1461/2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, la publicación será a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la página Web oficial del Ayuntamiento y la Oficina de La Unión del Servicio de Empleo y Formación. A su vez se procederá a la publicación del anuncio del proceso en la Prensa Regional.

2.2. Una vez publicada la convocatoria en la prensa regional, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y la página Web.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a)** Ser español/a o tener la nacionalidad de otro Estado cumpliendo lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

Básico de Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- b)** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c)** Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Las Instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la prensa regional.

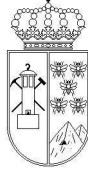
4.2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

4.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Si alguna instancia adoleciera de cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo se archivará la instancia sin más trámite.

4.7.- Juntamente con la instancia los interesados deberán presentar:

- a) Currículum Vitae.
- b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

La experiencia profesional, se acreditará mediante los correspondientes contratos, Certificados de Empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala Delegada del Area de Personal se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes, composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

5.2.- La citada Resolución deberá ser publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, y si en el plazo de 5 días, a partir de la publicación, no se formularan reclamaciones contra la lista provisional de excluidos y admitidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

5.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por funcionarios de carrera: un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

6.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

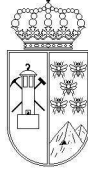
6.4.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

6.5.- Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.8.- A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la categoría 1ª en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Unidad de Personal

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- La selección de los aspirantes constará de los siguientes fases:

- 1ª Fase: Oposición.
- 2ª. Fase: Concurso.
- 3ª Fase: Entrevista.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "J", resultante del sorteo realizado, con fecha 26 de enero de 2.010, por la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicado en el B.O.E. el día 5 de febrero de 2.010.

7.4.- Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.5.- 1ª FASE OPOSICION: La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

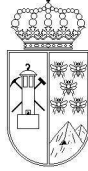
Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en la plazo máximo de una hora, un tema o preguntas propuestas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito, en el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo concerniente al temario anexo a la convocatoria

7.6.- 2ª FASE: CONCURSO DE MERITOS: En la fase de concurso el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente:

B A R E M O

- I) Por experiencia profesional en Guarderías o Escuelas de Educación Infantil, en Ayuntamientos o en sus Organismos Autónomos, con categoría igual o similar a los puestos convocados, 0'10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.
- II) Por experiencia profesional en otras Guarderías o Escuelas de Educación Infantil, con categoría igual o similar a los puestos convocados, 0'05 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.
- III) Por estar en posesión del Título de Maestro, especialidad Infantil, 1 puntos.
- IV) Por asistencia a cursos, jornadas, etc. hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente especificación:
 - Asistencia a jornadas y congresos, etc. 0'10 puntos.
 - Curso de hasta 30 horas..... 0'20 puntos.
 - Curso de más de 30 y hasta 40 horas..... 0'30 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Unidad de Personal

- Curso de más de 40 y hasta 50 horas..... 0'50 puntos.
- Curso de más de 50 horas 0'60 puntos.
- V)** Por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo no incluidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional, se acreditará mediante los correspondientes contratos, Certificados de Empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral.

7.7.- 3ª FASE: ENTREVISTA: Se realizará una entrevista de carácter personal-profesional con los aspirantes, y que podrá versar sobre sus circunstancias personales, su currículum y todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

8.1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

8.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cero a diez. La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes de aquél.

8.3.- En la fase de concurso, el Tribunal conforme al baremo, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

8.4.- La fase de entrevista, se puntuará de 0 a 10 puntos, valorándose fundamentalmente los conocimientos específicos de los aspirantes sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.

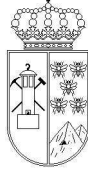
8.5.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición con la obtenida en fase de concurso, y la entrevista. La suma total determinará la prelación en el proceso selectivo.

NOVENA.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE PUESTO DE TRABAJO.

9.1.- Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación se consideran aprobados, elevando a la Sra. Concejala del Area de Personal propuesta de nombramiento en favor de los mismos.

9.2.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.3.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

10.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y que son los siguientes:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal y de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

2.- Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que pudiera impedir el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

6.- Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.

10.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran los documentos o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por posible falsedad en la instancia.

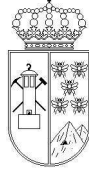
UNDECIMA.- LISTA DE RESERVA.

11.1.- Si durante la situación de funcionario interino, algún aspirante seleccionado formalizara su renuncia al cargo, causando con ello una vacante, por riguroso orden de puntuación final, por Resolución de la Concejalía de Personal se podrá nombrar al primer aspirante aprobado y no seleccionado para ocupar el puesto de trabajo, con los mismos derechos que aquél.

11.2.- Así mismo, se establece una lista de reserva para el caso de situaciones de licencias, incapacidades transitorias que se estimen de larga duración, o cualquier otra contingencia que pudiera producir un menoscabo en el servicio de cualquier funcionario con esta categoría, que se produzca durante el curso 2.010-2011, o hasta la realización de una bolsa de trabajo. El llamamiento de estos aspirantes se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Personal y por riguroso orden de puntuación final.

DUODECIMA.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, supletoriamente será de aplicación la legislación general existente al respecto.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

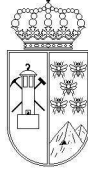
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La Corona.
- Tema 3.- El Gobierno. La administración del Estado.
- Tema 4.- Organización territorial del estado. Administración central, autonómica y local. Especial referencia al estatuto de autonomía de la región de Murcia.
- Tema 5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 6.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales.
- Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 8.- Organización municipal. El Alcalde. El ayuntamiento pleno La comisión de gobierno. Competencias municipales.
- Tema 9.- La programación en el primer ciclo. Elementos de la programación.
- Tema 10.- Los temas transversales.
- Tema 11.- La función del educador en educación infantil.
- Tema 12.- Relación del educador con el niño, el resto del equipo educativo y las familias.
- Tema 13.- Principios metodológicos en el primer ciclo de Educación Infantil.
- Tema 14.- Organización espacial en el centro de educación infantil.
- Tema 15.- Organización temporal en el centro de educación infantil.
- Tema 16.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares.
- Tema 17.- Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- Tema 18.- Características generales del niño de uno a tres años.
- Tema 19.- Diseño de una unidad didáctica.
- Tema 20.- La evaluación en E.I. técnicas e instrumentos de evaluación.
- Tema 21.- Observación, exploración, manipulación y experimentación del mundo físico, natura y social.
- Tema 22.- Principios contenidos trabajados en el primer ciclo de educación infantil.
- Tema 23.- Los objetivos de la educación infantil.
- Tema 24.- La influencia de la imagen en el niño, criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales en educación infantil.
- Tema 25.- La orientación metodológica en educación infantil.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

Unidad de Personal

- Tema 26.- El juego como actividad de enseñanza-aprendizaje.
- Tema 27.- Relación y colaboración familia-escuela.
- Tema 28.- El periodo de adaptación.
- Tema 29.- El desarrollo del leguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.
- Tema 30.- La literatura infantil. La biblioteca del aula.
- Tema 31.- El cuanto: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.
- Tema 32.- Las actividades en el primer ciclo de educación infantil.
- Tema 33.- Elementos del currículo de educación infantil.
- Tema 34.- La educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, la higiene y la actividad infantil.
- Tema 35.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles más frecuentes.
- Tema 36.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada.
- Tema 37.- Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
- Tema 38.- Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.
- Tema 39.- Desarrollo psicomotor de los niños de uno a dos años.
- Tema 40.- Desarrollo psicomotor de los niños de dos a tres años.

La Unión, a 26 de Julio de 2.010.
LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE PERSONAL,

Fdo.: Juana Sánchez Martínez.